

IEC/CG/158/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LAS MEDIDAS A IMPLEMENTAR, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/COTSPPEL2023/023/2023, EMITIDO POR LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en sesión extraordinaria de fecha uno (01) de junio de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las consejerías electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se determinan las medidas a implementar, en cumplimiento al Acuerdo INE/COTSPPEL2023/023/2023, emitido por la Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2023 del Instituto Nacional Electoral, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se

reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG905/2015, mediante el cual aprobó la designación de la Presidencia y las y los integrantes del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, para un periodo de siete, seis y tres años, respectivamente.

Posteriormente, el tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo el Consejo General del referido organismo aprobó el Acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado del Consejo General del mencionado Instituto.

- V. El ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el Acuerdo número 02/2015, mediante el cual se emitió el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila. Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones y, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria del Consejo General de este organismo público autónomo, a través del Acuerdo número IEC/CG/094/2022, se abrogó la normativa reglamentaria en comento y se aprobó el nuevo Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- VI. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, posteriormente, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/038/2023, se aprobó su abrogación y la emisión de un nuevo Reglamento Interior.
- VII. El uno (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 emitido por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 904, por el que se aprobó una reforma a la normativa electoral referida en el párrafo anterior, la cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.

- VIII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas. Posteriormente, la referida normativa reglamentaria electoral, así como sus anexos, fueron reformados en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el veintinueve (29) de noviembre dos mil veintidós (2022), a través del acuerdo número INE/CG825/2020, por el que se aprobaron, entre otros, modificaciones al Anexos 13 y 18.5.
- IX. El treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/061/2017, mediante el que se aprobaron los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los procesos electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. El treinta y uno de (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG1369/2018, aprobó entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XI. En Sesión Extraordinaria del tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021), mediante Acuerdo INE/CG96/2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las provisiones jurídicas y técnicas para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas únicas de los procesos electorales federal y locales 2020-2021 de Coahuila y Jalisco.

- XII. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo número INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Conejera Electoral, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XIII. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XIV. El treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/024/2022, relativo a la designación del titular de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila cargo que recayó en el C. Jorge Alfonso de la Peña Contreras; el cual rindió la protesta de Ley de conformidad con la normativa aplicable, el pasado cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).
- XV. El veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante el Acuerdo número INE/CG598/2022, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, entre otras, designó al Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, para un periodo de siete años; mismo que rindió protesta de Ley de conformidad con la normativa aplicable el pasado tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- XVI. El pasado siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo INE/CG619/2022, el Consejo General aprobó la creación de la Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2023, bajo el argumento de que resulta necesario contar con una Comisión que dé formal seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2023, con el

propósito de vigilar y garantizar en tiempo y forma el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que tiene encomendadas el INE.

- XVII. En fecha nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a través del oficio número INE/DEOE/1102/2022, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, se remitieron los formatos únicos de diseños y especificaciones únicas de documentación y materiales electorales.
- XVIII. En fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/058/2022, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023).
- XIX. El veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo número INE/CG634/2022, por el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México; notificando a este organismo público local electoral el veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante oficio INE/UTVOPL/0137/2022 emitido por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
- XX. El dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/065/2022, mediante el cual aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XXI. El veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022), mediante el oficio número IEC/SE/1506/2022, este organismo público local electoral, realizó una consulta al Instituto Nacional Electoral, relativa a la documentación y material electoral a utilizarse con motivo de la Reforma a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y al Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por la cual se adicionaron dos diputaciones por el principio de Representación Proporcional para Grupos en Situación de Vulnerabilidad; entre otras disposiciones.

- XXII. En fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión de tipo Extraordinaria, en la cual emitió el Acuerdo número IEC/CG/073/2022, por el que se aprobó la integración de los 54 órganos desconcentrados que se han instalado en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, así como la lista general de suplentes.
- XXIII. El quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Instituto Electoral de Coahuila y el Instituto Nacional Electoral, suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2022-2023, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la renovación de los cargos de Gubernatura y Diputaciones Locales, cuya Jornada Electoral será el cuatro (04) de junio de dos mil veintitrés (2023). Asimismo, ambas instituciones suscribieron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración referido.
- XXIV. El veintidós (22) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la Comisión de Organización Electoral, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/COE/05/2022, mediante el cual se aprobaron los diseños del material y documentación electoral, tanto para el voto en el territorio nacional, como para el voto de la ciudadanía coahuilense residente en el extranjero, en modalidad postal, en el marco del Proceso Electoral Local 2023, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXV. El veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo IEC/CG/098/2022, por el cual se aprueban los diseños del material y documentación electoral, tanto para el voto en el territorio nacional, como para el voto de la ciudadanía coahuilense residente en el extranjero, en modalidad postal, en el marco del Proceso Electoral Local 2023.
- XXVI. El uno (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023), dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, por medio del cual se renovará la Gubernatura y la integración del Congreso Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, de

conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza

- XXVII. Los días trece (13), catorce (14) y quince (15) de enero de dos mil veintitrés (2023), en esta entidad federativa se instalaron los 54 Comités Electorales, los cuales, al día de la fecha se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XXVIII. El nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el Instituto Electoral de Coahuila, recibió un correo electrónico, generado a través del Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual informó que, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, da el visto bueno a los diseños de la documentación para la elección de Gubernatura.
- XXIX. El veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023), en la cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales del Instituto Nacional Electoral, se presentó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba instrumentar el voto electrónico, en modalidad de prueba piloto vinculante, en una parte de las casillas en los Procesos Electorales Locales 2022-2023 de Coahuila y Estado de México, así como sus lineamientos y anexos.
- XXX. El veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), mediante Acuerdo INE/CG133/2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la instrumentación del voto electrónico, en modalidad de prueba piloto vinculante, en una parte de las casillas en los procesos electorales locales 2022-2023 de Coahuila y Estado de México, así como sus lineamientos y anexos, cuyo Anexo II es la Estrategia Complementaria de Capacitación y Asistencia Electoral para la Instrumentación del voto en Urna Electrónica.
- XXXI. El primero (1º) de marzo de dos mil veintitrés (2023), la Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales del Instituto Nacional Electoral, en su quinta Sesión Extraordinaria aprobó los materiales didácticos para Urna Electrónica, entre ellos la Guía de Urna Electrónica para SE y CAE, la Urna Electrónica en tu casilla y el Instructivo para la y el Funcionario de Casilla, del modelo desarrollado por el IEC, a utilizar en la entidad de Coahuila

- XXXII. El primero (1°) de marzo de dos mil veintitrés (2023), mediante Acuerdo INE/COTSPPEL2023/013/2023, la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023, del Instituto Nacional Electoral, aprobó las precisiones a la estructura y contenido de los campos de los archivos .csv para el tratamiento de las bases de datos relativas al Programa de Resultados Electorales Preliminares, con motivo de la implementación de la urna electrónica en una parte de las casillas en los Procesos Electorales Locales 2023, de los estados de Coahuila y Estado de México, así como los formatos de la representación impresa del acta de resultados de urna electrónica
- XXXIII. El trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el Acuerdo número IEC/CG/074/2023, especificó los órganos desconcentrados que recibirán los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral para el cómputo electoral, de acuerdo al tipo de elección, en el marco del Proceso Electoral Local 2023.
- XXXIV. El veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/084/2023, mediante el cual se designa a la persona responsable y suplente de llevar el control sobre la asignación de los folios de Boletas que se distribuirán en cada Mesa Directiva de Casilla.
- XXXV. En Sesión del veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023), los consejos distritales del INE aprobaron la lista que contiene el número y los domicilios propuestos para la ubicación de las casillas básicas y contiguas para el Proceso Electoral Local 2022-2023 y, en su caso, ajustes a las casillas extraordinarias y especiales aprobadas, conforme al Plan Integral y Calendario para los Procesos Electorales Locales 2022-2023.

En la Sesión ya referida los consejos distritales del INE aprobaron el acuerdo por el que se determinaron las casillas que operarán con urna electrónica, las Áreas de Responsabilidad a la que pertenecen, así como las o los CAE que darán atención a las mismas, en atención al Modelo de Operación de la casilla con urna electrónica para los procesos electorales locales 2022-2023 en Coahuila y Estado de México.

- XXXVI. El siete (07) de abril de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del IEC aprobó la Quinta Reforma a los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los procesos electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el Acuerdo IEC/CG/117/2017.
- XXXVII. El veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023), la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, remitió mediante oficio INE/DEOE/0397/2023 al Instituto Electoral de Coahuila a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la Guía para la preparación, integración y entrega de la documentación y materiales electorales a las presidencias de las mesas directivas de casilla para el Proceso Electoral Local 2022-2023 en el Estado de Coahuila.
- XXXVIII. El veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023), se suscribió la Adenda al Anexo Técnico número UNO al Convenio General de Coordinación y Colaboración para precisar las actividades y mecanismos de coordinación en la instrumentación del voto electrónico y del voto anticipado en el Estado de Coahuila de Zaragoza en el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023.
- XXXIX. El veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023), se aprobó el Acuerdo IEC/CG/136/2023 mediante el cual se aprueba el operativo de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de la documentación electoral en las cajas paquete electoral, la designación de la sede donde se llevará a cabo y las personas que auxiliarán en los mismos en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XL. En la Sesión del veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023), los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza aprobaron los Mecanismos de Recolección; así como al personal técnico de las Juntas Distritales Ejecutivas que participarían en las actividades de preparación de los dispositivos de votación electrónica, y ofrecerían apoyo técnico en las casillas conforme fuera requerido, el día de la Jornada Electoral.

- XLI. El veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023), en el marco de las sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se llevó a cabo la demostración y validación de la configuración de los equipos de votación electrónica y la comprobación que estos se encontraban vacíos, conforme a lo establecido en el Anexo V del Acuerdo INE/CG133/2023.
- XLII. En fecha treinta y uno (31) de mayo dos mil veintitrés (2023), mediante Sesión Extraordinaria, la Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2023, del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/COTSPEL2023/023/2023, por el cual, aprobó cancelar el voto electrónico, en la totalidad de las casillas que forman parte de la modalidad de la prueba piloto vinculante del Proceso Electoral Local 2022-2023, en Coahuila.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que, de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 133, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en

su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero o consejera presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, y por una representación de cada partido político y, en su caso, de candidaturas independientes; así como por la o el secretario ejecutivo, los anteriores con derecho a voz únicamente, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de Participación Ciudadana, y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en el Código Electoral antes señalado.

TERCERO. Que, conforme al artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que, el artículo 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

QUINTO. Que el artículo 104, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Que acorde al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la documentación y material electoral para los procesos electorales locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al

reglamento en cita ni a su anexo 4.1, el cual contiene las especificaciones relacionadas a los documentos y materiales electorales; y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, además de realizar la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

SÉPTIMO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las que establezca el Instituto Nacional; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

OCTAVO. Que, el artículo 311 del citado Código, señala que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; y que el desempeño de sus labores se realizará con perspectiva de género.

NOVENO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del Estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

DÉCIMO. Que, los artículos 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, disponen que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos; y que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. Que, por su parte, el artículo 321 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el patrimonio del Instituto estará constituido por: los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de egresos, así como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal; los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que las autoridades federales, estatales y municipales le aporten para la realización de su objeto, los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de las autoridades federales, estatales y municipales y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales sin fines de lucro o de particulares; las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.

DÉCIMO SEGUNDO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), j) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales; y las demás que le confiera el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza u otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO CUARTO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado a los diversos 12 y 13 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en esta entidad federativa, por el que se elegirán a la Gubernatura y a las Diputaciones Locales del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el uno (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

DÉCIMO QUINTO. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, en el Acuerdo INE/CG619/2022, se establece que el objetivo principal de la Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales, consiste en el seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2023, con el propósito de vigilar y garantizar en tiempo y forma el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que tiene encomendadas el Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO SEXTO. Que, el punto Cuarto del Acuerdo INE/CG133/2023, por el que se aprobó instrumentar el voto electrónico, en modalidad de prueba piloto vinculante, en una parte de las casillas en los procesos electorales locales 2022-2023 de Coahuila y Estado de México, así como sus lineamientos y anexos, señala que la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023 conocerá y, en su caso, aprobará los ajustes operativos que sean necesarios para la implementación del voto electrónico en modalidad de prueba piloto con votación vinculante, en las elecciones locales de Coahuila y Estado de México, a propuesta de la Direcciones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4, en relación con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, al Instituto Nacional Electoral le corresponde en los procesos electorales federales y locales entre otras atribuciones la capacitación electoral, la ubicación de casillas y la designación de las y los funcionarios de las mesas directivas de casillas, aunado a ello, el inciso b), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 32, numeral 1, inciso b), fracción IV de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para los procesos electorales federales y locales, el Instituto tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a las de diseño e impresión de documentos electorales

DÉCIMO OCTAVO. Por su parte, el artículo 7, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que, votar en las elecciones

constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular.

También es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular. Así también, el numeral 2 del referido artículo señala que, el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

DÉCIMO NOVENO. El artículo 58, párrafo 1, incisos e) y f) de la referida Ley, en concordancia con el artículo 49, párrafo 1, incisos e) y f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establecen que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras, diseñar y promover estrategias para la integración de Mesas Directivas de Casilla y la capacitación electoral, así como preparar el material didáctico y los instructivos electorales.

Así mismo, el artículo 79 numeral 1, incisos c), d) y l) de la multicitada Ley, dispone que los Consejos Distritales tienen, entre otras facultades, determinar el número y la ubicación de las casillas conforme al procedimiento previsto señalado en los artículos 256 y 258 de la propia Ley: vigilar que las Mesas Directivas de Casilla se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las Juntas Distritales Ejecutivas durante el Proceso Electoral.

VIGÉSIMO. Que, el artículo 81 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las Mesas Directivas de Casilla, por mandato constitucional son los órganos electorales formados por la ciudadanía, facultada para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales, y que tienen a su cargo como autoridad electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo. Por su parte, el artículo 82, numeral 1 de la referida Ley, dispone que las mesas directivas de casilla se integrarán con un presidente, un secretario, dos escrutadores, y tres suplentes generales. Aunado a ello, el artículo 85, inciso b) de la multicitada Ley, refiere que las atribuciones de las presidencias de casilla son, entre otras, recibir de los consejos distritales la documentación, útiles y elementos necesarios para el funcionamiento de la casilla y conservarlos bajo su responsabilidad hasta la instalación de la misma.

VIGÉSIMO PRIMERO. De acuerdo con el artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, formatos y criterios que establezca el Instituto.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El artículo 149 del Reglamento de Elecciones, numerales 1 y 2, contiene el "Capítulo VIII. Documentación y Materiales Electorales", el cual tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, siendo su observancia general para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, los artículos 177 y 178 del Reglamento de Elecciones, señalan que el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas se realizará de conformidad con lo dispuesto por el anexo 5 del Reglamento.

VIGÉSIMO CUARTO. Que el artículo 269, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que, las presidencias de los consejos distritales entregarán a cada presidencia de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado correspondiente:

- a) La lista nominal de electores con fotografía de cada sección, según corresponda, en los términos de los artículos 147 y 153 de la Ley;
- b) La relación de los representantes de los partidos y de Candidatos independientes registrados para la casilla en el consejo distrital electoral;
- c) La relación de los representantes generales acreditados por cada partido político en el distrito en que se ubique la casilla en cuestión;
- d) Las boletas para cada elección, en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de electores con fotografía para cada casilla de la sección
- e) Las urnas para recibir la votación, una por cada elección de que se trate;
- f) El líquido indeleble;
- g) La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios;
- h) Los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de la casilla, y

- i) Los cancelos o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto.

VIGÉSIMO QUINTO. Que, mediante el Acuerdo INE/CG133/2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó instalar 74 urnas electrónicas en Coahuila (exclusivamente en casillas básicas y contiguas) del modelo desarrollado por la entidad. El alcance propuesto fue determinado, entre otros, por los siguientes aspectos:

- La cantidad total de casillas a instalar con urna electrónica no vulnera la elección en ninguno de los casos, pues dicho número de casillas no representa el veinte por ciento de las casillas de la entidad, de ahí que esto no sería suficiente para decretarse la nulidad de una elección a la Gubernatura.
- Se cuenta con el inventario suficiente de urnas electrónicas.

En el Resolutivo Cuarto del citado acuerdo, se establece que la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023 del Instituto Nacional Electoral, conocerá y, en su caso, aprobará los ajustes operativos que sean necesarios para la implementación del voto electrónico en modalidad de prueba piloto con votación vinculante, en las elecciones locales de Coahuila y Estado de México, a propuesta de la Direcciones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral.

VIGÉSIMO SEXTO. En este sentido, la prueba piloto de votación electrónica, es un prototipo de modalidad para emitir el voto que, mediante el uso de instrumentos electrónicos de votación como lo son las urnas electrónicas, se ensaya la emisión y captación de la votación de la ciudadanía, a fin de comprobar y garantizar su funcionalidad y la confiabilidad de sus resultados; el ensayo pone a prueba el mecanismo para detectar errores u omisiones en su implementación, de modo tal que permita identificar áreas de oportunidad y mejoras en la misma, de manera que paulatinamente se van mejorando los procesos y procedimientos para su implementación, se garantiza su efectividad, autenticidad y asegura la secrecía del voto, así como el posible recuento de la votación en las elecciones que se celebren periódicamente. Finalmente, se evalúa la introducción de nuevas tecnologías que se pretendan aplicar en procesos electorales, lo cual debe ser gradual y bien planificado.

Es así que, en la naturaleza de una prueba piloto está la posibilidad de identificar situaciones que no estén contempladas, para una adecuada implementación del proyecto en las subsecuentes pruebas o en la implementación definitiva, dando la

posibilidad de detectar áreas de mejora importantes. En este sentido es correcto proceder con cautela en este tipo de ejercicios.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que, el Instituto Nacional Electoral aprobó como parte del Acuerdo INE/CG257/2023 un plan de Verificación, en dicho documento se establecen los procedimientos que permitan garantizar la funcionalidad de los equipos destinados a la implementación del voto electrónico, el cual contiene el procedimiento a seguir durante la sesión extraordinaria de los Consejos Distritales del Instituto, que deberá celebrarse, a más tardar, siete días antes de la Jornada Electoral, con el objetivo de realizar la validación de la configuración y preparación definitiva de los equipos. El plan considera las siguientes fases:

1. Entrega de la versión final de Urna Electrónica
2. Verificación de la Urna Electrónica:
 - a) Pruebas funcionales para el aseguramiento de la calidad (con perspectiva técnica):
 - Pruebas funcionales con perspectiva técnica, en las que se verificará que los componentes de hardware y software operen de manera armónica para que la votación pueda llevarse a cabo adecuadamente y se garantice la integridad y secrecía del voto, además de garantizar que los procesos de actualización de software se lleven a cabo de manera correcta.
 - Pruebas de funcionalidad de las fases de operación de la Urna Electrónica en la casilla, conforme a lo establecido en el Modelo de Operación aprobado por el Consejo General del INE, garantizando una adecuada experiencia para que se pueda llevar a cabo la votación.
 - b) Revisión en materia de seguridad informática.
3. Atención de hallazgos identificados.
4. Validación de integridad.
5. Informe de resultados.

VIGÉSIMO OCTAVO. Que, el veintiséis (26) de mayo de la presente anualidad, en el transcurso de la sesión de los consejos distritales, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Verificación de las urnas electrónicas, se realizaron las actividades previstas en este instrumento, este procedimiento forma parte del conjunto de medidas de seguridad que el modelo electoral del Instituto Nacional Electoral, tiene para evitar, entre otras cosas, fraudes y errores, en este sentido, durante el proceso de validación una representación partidista solicitó que, adicionalmente a los ejercicios de votación simulada que se estaban efectuando, se incorporaran votos adicionales con los códigos

de votación asignados a las representaciones de los partidos políticos, esta petición fue concedida, atendiendo a los principios de certeza y máxima publicidad, lo cual condujo al hallazgo de que, al momento de deslizar los códigos de votación asignados a los representantes de partidos políticos estos no se desactivaban, permitiendo su utilización en dos o más ocasiones.

Posteriormente, se realizaron ejercicios adicionales, inclusive en otras urnas electrónicas y se corroboró por una parte que, efectivamente persistía la irregularidad en los códigos asignados a los representantes de partido políticos permitiendo votar más de una ocasión y por otra parte se constató que aun y cuando los códigos pudieron ser utilizados varias veces, la urna electrónica solo contabilizaba una participación y no existían modificaciones en las actas de resultados.

A la luz de estas circunstancias, diversas representaciones partidistas solicitaron, ante la autoridad nacional, expresamente que no se utilizaran las urnas electrónicas en la Jornada Electoral y que, por lo tanto, se utilizara el método de boletas impresas.

VIGÉSIMO NOVENO. Derivado de ello, y tal como se señaló en el Antecedente XLII, la Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2023, del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/COTSP/023/2023, por el cual aprobó cancelar el voto electrónico, en la totalidad de las casillas que forman parte de la modalidad de la prueba piloto vinculante del Proceso Electoral Local 2022-2023, en Coahuila, el cual, en su Resolutivo TERCERO, SEXTO y OCTAVO, menciona lo siguiente:

(...)

TERCERO. Se ordena al Organismo Público Local de Coahuila que tome las medidas necesarias para asegurar el aprovisionamiento de boletas y demás documentación impresa, así como material electoral para las casillas en las que estaba prevista la utilización de urna electrónica.

SEXTO. Se ordena al Organismo Público Local de Coahuila que realice los ajustes necesarios y adopte las determinaciones conducentes en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares a efecto de que las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en las que estaba prevista la utilización de urnas electrónicas también sean procesadas y publicadas en el Programa, observando la normatividad aplicable.

OCTAVO. Con el propósito de dar cabal cumplimiento al presente instrumento, el IEC deberá realizar las acciones expeditas para declarar la inaplicabilidad de lo establecido en el Capítulo III "RESULTADOS OBTENIDOS DE LA VOTACIÓN MEDIANTE URNA

ELECTRÓNICA" del Título XIII "CÓMPUTO DISTRITAL DE NUEVOS EJERCICIOS DE VOTACIÓN", correspondiente a los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los procesos electorales en el estado de Coahuila de Zaragoza, aprobados mediante el Acuerdo IEC/CG/117/2023, asimismo deberá informar a su órgano Superior de Dirección sobre las modificaciones que fueran necesarias al Sistema de Cómputos Electorales que, en su caso, sea necesario implementar, debido a la cancelación de la modalidad de votación mediante urna electrónica prevista en el presente Acuerdo. De los ajustes realizados se deberá informar también a esta Comisión, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

(...)

TRIGÉSIMO. Derivado de esta determinación y adoptando las medidas contenidas en el Acuerdo INE/COTSPPEL2023/023/2023, para cumplir con el mandato constitucional que tiene esta autoridad electoral, de organizar las elecciones, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; armonizando el cumplimiento de la ley, con la garantía de otros derechos, cuando éstos entran en conflicto, a partir de las condiciones y circunstancias específicas y excepcionales que se presenten, debiendo atender de manera oportuna las afectaciones por eventos fortuitos o casos de fuerza mayor que se presenten, se considera oportuno establecer una serie de acciones a efecto de acatar e instrumentar dicha resolución.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Que, en cumplimiento a lo señalado en el punto Resolutivo TERCERO, del Acuerdo INE/COTSPPEL2023/023/2023, en concordancia con la actividad 15.12 del Plan Integral y Calendario de coordinación del Proceso Electoral Local 2023 para Coahuila de Zaragoza, aprobado por el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG634/2022 el pasado 26 de septiembre de 2022, misma que se encuentra en desarrollo al día de la fecha; este organismo público local electoral se ve en la necesidad urgente de realizar las gestiones necesarias para asegurar la producción de la documentación electoral en las 74 mesas directivas de casilla en las que, primigeniamente, se había aprobado la implementación de la prueba piloto del voto vinculante a través de la Urna Electrónica, a saber:

Dtto. Local	Dtto. Federal	Municipio	Número de sección	Tipo de casilla	Total de electores en Lista Nominal 17 de abril
5	3	MONCLOVA	0431	B1	688
5	3	MONCLOVA	0431	C1	688
5	3	MONCLOVA	0431	C2	688

Dtto. Local	Dtto. Federal	Municipio	Número de sección	Tipo de casilla	Total de electores en Lista Nominal 17 de abril
5	3	MONCLOVA	0431	C3	688
5	3	MONCLOVA	0431	C4	688
5	3	MONCLOVA	0431	C5	688
5	3	MONCLOVA	0431	C6	688
5	3	MONCLOVA	0431	C7	687
5	3	MONCLOVA	0431	C8	687
5	3	MONCLOVA	0431	C9	687
5	3	MONCLOVA	0431	C10	687
2	1	PIEDRAS NEGRAS	0635	B1	693
2	1	PIEDRAS NEGRAS	0635	C1	693
2	1	PIEDRAS NEGRAS	0635	C2	693
2	1	PIEDRAS NEGRAS	0635	C3	693
2	1	PIEDRAS NEGRAS	0635	C4	692
2	1	PIEDRAS NEGRAS	0635	C5	692
2	1	PIEDRAS NEGRAS	0638	B1	727
2	1	PIEDRAS NEGRAS	0638	C1	727
2	1	PIEDRAS NEGRAS	0638	C2	727
2	1	PIEDRAS NEGRAS	0638	C3	727
2	1	PIEDRAS NEGRAS	0638	C4	726
14	4	SALTILLO	0754	B1	612
14	4	SALTILLO	0754	C1	612
14	4	SALTILLO	0754	C2	611
14	4	SALTILLO	0754	C3	611
14	4	SALTILLO	0754	C4	611
13	7	SALTILLO	0816	B1	701
13	7	SALTILLO	0816	C1	701
13	7	SALTILLO	0816	C2	701
13	7	SALTILLO	0816	C3	701
13	7	SALTILLO	0816	C4	701

Dtto. Local	Dtto. Federal	Municipio	Número de sección	Tipo de casilla	Total de electores en Lista Nominal 17 de abril
13	7	SALTILLO	0816	C5	701
13	4	SALTILLO	0834	B1	694
13	4	SALTILLO	0834	C1	694
13	4	SALTILLO	0834	C2	694
13	4	SALTILLO	0834	C3	693
13	4	SALTILLO	0834	C4	693
13	4	SALTILLO	0834	C5	693
16	7	SALTILLO	1676	B1	682
16	7	SALTILLO	1676	C1	682
16	7	SALTILLO	1676	C2	682
16	7	SALTILLO	1676	C3	682
16	7	SALTILLO	1676	C4	682
16	7	SALTILLO	1676	C5	681
16	7	SALTILLO	1676	C6	681
16	7	SALTILLO	1676	C7	681
4	2	SAN PEDRO	1115	B1	564
4	2	SAN PEDRO	1115	C1	563
4	2	SAN PEDRO	1115	C2	563
4	2	SAN PEDRO	1115	C3	563
8	5	TORREÓN	1320	B1	735
8	5	TORREÓN	1320	C1	735
8	5	TORREÓN	1320	C2	734
8	5	TORREÓN	1320	C3	734
8	5	TORREÓN	1320	C4	734
8	5	TORREÓN	1320	C5	734
8	5	TORREÓN	1320	C6	734
8	5	TORREÓN	1320	C7	734
10	5	TORREÓN	1456	B1	654
10	5	TORREÓN	1456	C1	654

Dtto. Local	Dtto. Federal	Municipio	Número de sección	Tipo de casilla	Total de electores en Lista Nominal 17 de abril
10	5	TORREÓN	1456	C2	653
10	5	TORREÓN	1456	C3	653
10	5	TORREÓN	1456	C4	653
11	6	TORREÓN	1739	B1	637
11	6	TORREÓN	1739	C1	637
11	6	TORREÓN	1739	C2	637
11	6	TORREÓN	1739	C3	636
11	6	TORREÓN	1739	C4	636
11	6	TORREÓN	1740	B1	688
11	6	TORREÓN	1740	C1	688
11	6	TORREÓN	1740	C2	688
11	6	TORREÓN	1740	C3	688
11	6	TORREÓN	1740	C4	687

En virtud de lo anterior, y de acuerdo al listado nominal con corte al 17 de abril de la presente anualidad, así como en la cantidad de casillas aprobadas por los siete consejos distritales del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza, atendiendo a lo establecido en el *Cálculo de las cantidades a producir de documentos electorales*, en los *Criterios de dotación de documentos electorales* y en el *Cálculo de las cantidades a producir de materiales electorales* incluidos en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, con fundamento en los artículos 49, fracción XXVII y 45, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, resulta necesario instruir a la Dirección Ejecutiva de Administración, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que, en el ámbito de sus competencias, procedan a realizar todas las gestiones administrativas y demás que resulten necesarias para solicitar la adquisición de los documentos y materiales electorales necesarios para completar la integración de las 74 cajas paquete electoral y las 74 cajas contenedoras de material electoral, a saber:

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL		
No.	Tipo de Documento: Común	Unidades
1	Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible	4

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL		
2	Cartel de resultados de la votación en esta casilla	4
3	Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial en la casilla	31
4	Sobre para lista nominal de electores	30
5	Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla	25
No.	Tipo de Documento: Gubernatura	Unidades
6	Boleta de la elección para gubernatura	51,431
7	Instructivo braille	40
8	Plantilla braille de la elección para gubernatura	40
9	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para gubernatura	25
10	Sobre de expediente de casilla de la elección para Gubernatura	40
11	Sobre para boletas sobrantes de la elección para Gubernatura	40
12	Sobre para votos válidos de la elección para Gubernatura	40
13	Sobre para votos nulos de la elección para Gubernatura	40
14	Bolsa para sobres con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para Gubernatura	40
15	Sobre para el depósito de boletas de la elección para Gubernatura encontradas en otra urna	30
16	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para Comité Municipal	40
No.	Tipo de Documento: Diputaciones Locales	Unidades
17	Boleta de la elección para las diputaciones locales	51,431
18	Sobre de expediente de casilla de la elección para Diputaciones Locales	30
19	Sobre para boletas sobrantes de la elección para Diputaciones Locales	30
20	Sobre para votos válidos de la elección para Diputaciones Locales	30
21	Sobre para votos nulos de la elección para Diputaciones Locales	30
22	Bolsa para sobres con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para Diputaciones Locales	30
23	Sobre para el depósito de boletas de la elección para Diputaciones Locales encontradas en otra urna	30
24	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para Comité Distrital	29

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL		
25	Bolsa para la devolución de listas nominales de electores devueltas por representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes	40

Ahora bien, respecto a los materiales electorales considerados para su producción, en razón de la existencia de los mismos, así como del tiempo nulo para su debida integración, resulta necesaria la producción de los siguientes elementos:

No.	MATERIALES ELECTORALES	
	Tipo de Material	Unidades
1	Cancel Electoral	74
2	Urna para Gubernatura	74
3	Urna para Diputaciones Locales	74
4	Caja paquete electoral para Gubernatura, de 25 centímetros	74
5	Caja paquete electoral para Diputaciones Locales, de 15 centímetros	74
6	Base porta Urna	148
7	Caja contenedora de material electoral	74
8	Mampara especial	74
9	Sujetadores de marcador de boletas	148
10	Instructivos para armado de Cancel electoral	74
11	Instructivos para armado de Urnas	148
12	Instructivos para armado de Mampara especial	74
13	Cintas para el sellado de urnas y cajas paquete electoral	148

Cabe señalar que, dada la transición de la modalidad de voto en urna electrónica a la modalidad convencional con papel en aquellas casillas originalmente contempladas en la prueba piloto con urna electrónica, los folios iniciales, en cada uno de los cinco municipios correspondientes, serán los siguientes:

Elección	Folio inicial
Gubernatura	2,395,444
Diputación Distrito II	138,391
Diputación Distrito IV	138,430
Diputación Distrito VIII	117,999
Diputación Distrito X	139,191

Diputación Distrito XI	109,347
Diputación Distrito XIII	181,092
Diputación Distrito XIV	150,079
Diputación Distrito XVI	162,543

Para efectos de lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional, motivo por el cual, se instruye la realización de las gestiones que resulten necesarias con las fuerzas de seguridad pública a efecto de que custodien el traslado de los paquetes electorales que contienen la documentación y material electoral, a la bodega electoral de Instituto.

Que, en cumplimiento a lo señalado en el punto Resolutivo SEXTO del Acuerdo INE/COTSPEL2023/023/2023, resulta necesario que este Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, realice los ajustes necesarios al Programa de Resultados Electorales Preliminares, a fin de que las actas de escrutinio y cómputo, de las 74 casillas en las que estaba contemplada la utilización de Urna Electrónica, una vez que se cuente con el modelo convencional, sean también procesadas y publicadas en dicho programa, con el objetivo de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía, ello, en apego a la legislación vigente.

A razón de lo anterior, se instruye al tercero que auxilia en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), es decir la empresa PROISI, para que, en conjunto con la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de dichas actividades, desplieguen de manera inmediata las acciones conducentes a efecto de realizar los ajustes que resulten necesarios a para cumplimentar lo antes señalado.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Que, en cumplimiento a lo señalado en el punto resolutivo OCTAVO del Acuerdo INE/COTSPEL2023/023/2023, en concordancia con el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, que establece las directrices para la elaboración de los lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo para los procesos

electorales locales, y toda vez que ha sido determinada la cancelación de la instrumentación del voto electrónico en el Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de dotar de legalidad y certeza a los resultados de las elecciones locales a realizarse en el Proceso Electoral Local 2023, es necesario dejar sin efectos el Capítulo III "RESULTADOS OBTENIDOS DE LA VOTACIÓN MEDIANTE URNA ELECTRÓNICA" del Título XIII "CÓMPUTO DISTRITAL DE NUEVOS EJERCICIOS DE VOTACIÓN" de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobados mediante acuerdo IEC/CG/117/2023, a fin de que se ajusten acorde a la modalidad de voto tradicional.

Asimismo, en cuanto al sistema informático desarrollado para el auxilio en las Sesiones de Cómputos, el cual opera a la vista de todos y coadyuva, entre otras tareas, a la aplicación de la fórmula de asignación de paquetes a recontar y en su caso de integración de grupos de trabajo; registra la participación de sus integrantes y garantiza resultados expeditos; la distribución de los votos marcados para las candidaturas de las coaliciones y a la expedición de las actas de cómputo, resulta igualmente conveniente realizar los ajustes necesarios a esta herramienta informática a efecto de suprimir lo referente al voto electrónico, dada su cancelación en este Proceso Electoral.

Con base en lo anterior, se considera necesario instruir a la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática a que, de manera inmediata, realice los ajustes que correspondan en el Sistema de Cómputos Electorales, con el objeto de que las sesiones de cómputo se realicen bajo los principios de transparencia, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad que rigen el actuar del Instituto.

Hecho lo anterior, deberá informar las modificaciones efectuadas al Consejo General de este Instituto, así como a la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

TRIGÉSIMO TERCERO. Que, a fin de contar con los insumos necesarios en materia de capacitación, se estima necesario instruir a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Organización Electoral, e Innovación e Informática para que, de manera inmediata, establezcan las actividades de capacitación necesarias a las personas integrantes de los Comités Electorales de este Instituto, de los ámbitos geográficos en los cuales estaba

previsto recibir votos con urna electrónica, toda vez que se hará el traslado a la modalidad en papel.

TRIGÉSIMO CUARTO. En cuanto al Modelo de Operación de la Urna Electrónica, aprobado para el Proceso Electoral 2022-2023, en las entidades de Coahuila y Estado de México se dispuso que la integración de las mesas directivas de casilla se apegaría a lo establecido en los artículos 82 y 254 de la LGIPE, así como a lo dispuesto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022- 2023. Asimismo, se dispuso que las funciones específicas a desarrollar por el funcionariado de la mesa directiva de casilla, que atenderá la modalidad de urna electrónica, se determinarían de conformidad con el modelo de urna electrónica a utilizar.

Por otra parte, de conformidad con lo señalado en el apartado 1.2 La integración de las Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, del Modelo de Operación de la Urna Electrónica, las y los Capacitadores Asistentes Electorales que participen en la implementación de la urna electrónica en casillas básicas y contiguas estarán adscritos a una sola Área de Responsabilidad Electoral.

Como se desprende del propio Modelo de Operación, la integración de las mesas directivas de casilla corresponde en número de funcionarios a la integración de casillas electorales con urna tradicional, la diferencia radica en el tipo de capacitación que recibe el funcionariado de estas casillas.

Al respecto, a fin de atender a cabalidad lo anterior, se solicita al Instituto Nacional Electoral que, por medio de sus juntas distritales ejecutivas, las y los funcionarios de mesas directivas de casilla en el Estado de Coahuila, en las que inicialmente se instalarían las 74 urnas electrónicas, reciban la capacitación que resulte necesaria.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Fracción V, Apartado C, 116, Fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 numerales 1 y 2, 104, numeral 1, inciso g) y 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, 171, 172, 173, 174 del Reglamento de Elecciones; 27 numeral 5, 67, Fracción XXXIII, 84, Fracción VIII de la Constitución Política para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 133, 163, 167, 310, 311, 312, 313, 314, 321, 322, 327, 328, 330, numeral 1, incisos a) y b), 333, 334 y 344, numeral 1, incisos s), j) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determinan las medidas y acciones a implementar, en cumplimiento al Acuerdo INE/COTSP/EL2023/023/2023, emitido por la Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2023, del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que, en el ámbito de sus competencias, procedan a realizar todas las gestiones administrativas y demás que resulten necesarias para solicitar la adquisición de los documentos y materiales electorales necesarios para la integración de las 74 cajas paquete electoral y las 74 cajas contenedoras de material electoral, en términos de lo señalado en el Considerando TRIGÉSIMO PRIMERO del presente instrumento.

TERCERO. Se instruye al tercero que auxilia en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para que, en conjunto con la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de dichas actividades, desplieguen de manera inmediata las acciones conducentes a efecto de realizar los ajustes que resulten necesarios al referido sistema, para cumplimentar a lo señalado en el Considerando TRIGÉSIMO PRIMERO del presente instrumento.

CUARTO. Se declara la inaplicabilidad de lo establecido en el Capítulo III "RESULTADOS OBTENIDOS DE LA VOTACIÓN MEDIANTE URNA ELECTRÓNICA" del Título XIII "CÓMPUTO DISTRITAL DE NUEVOS EJERCICIOS DE VOTACIÓN" de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática, para que realice los ajustes necesarios que correspondan a la herramienta informática del Sistema de Cómputos Electorales, en términos de lo señalado en el Considerando TRIGÉSIMO SEGUNDO del presente instrumento.

SEXTO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos, Organización Electoral e Innovación e Informática, para que establezcan las actividades de capacitación necesarias a las personas integrantes de los Comités Electorales de este

Instituto, de los ámbitos geográficos en los cuales estaba previsto recibir votos con urna electrónica, toda vez que se hará el traslado a la modalidad en papel.

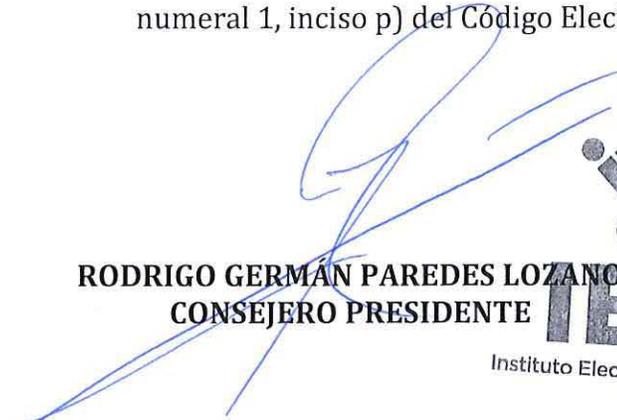
SÉPTIMO. Se solicita al Instituto Nacional Electoral que, por conducto de sus juntas distritales ejecutivas en Coahuila, en el ámbito de sus competencias, imparta una capacitación a los Supervisores Electorales y Capacitadores Electorales con afectación por la cancelación de voto con urna electrónica, para recibir la votación con el medio tradicional y, estos a su vez, la repliquen con las y los Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla correspondientes.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que haga del conocimiento el presente Acuerdo a la Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2023, del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales.

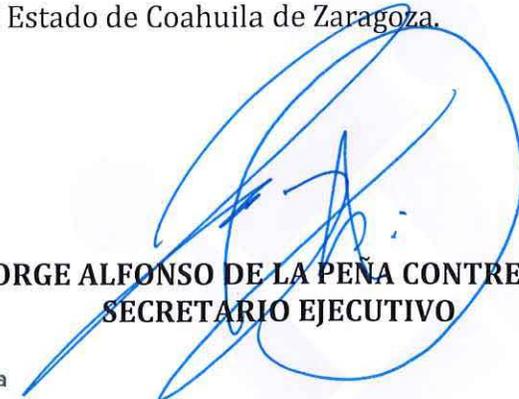
NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



RODRIGO GERMAN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE



JORGE ALFONSO DE LA PENA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO